



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES



TRAMITADO

REF. : Aprueba Norma Específica de Participación Ciudadana del Servicio Nacional de Menores.

RESOLUCION EXENTA N° 1290

Santiago, 29 de abril de 2009

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el DFL N° 1 del año 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 10.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Lo dispuesto en el DL 2465 del 16 de enero de 1979 que crea el Servicio Nacional de Menores y lo dispuesto en las Leyes: N° 20.032 que establece sistema de atención a la Niñez y Adolescencia, a través de La Red de colaboradores de Sename y su Régimen de Subvenciones, y Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, ambas que modifican el DL 2465.
3. Instructivo presidencial N° 008 sobre Participación Ciudadana de 2008.
4. El Decreto Exento N° 626 del Ministerio de Justicia, de fecha 30 de enero de 2009, que aprueba la Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Justicia.
5. La Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Instructivo Presidencial N° 008 de fecha 27 de Agosto de 2008 sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, ha establecido que ésta constituye un deber para cada órgano de la Administración del Estado y para ello cada órgano estará obligado a establecer una norma general de participación.
2. En cumplimiento al requerimiento gubernamental, el Ministerio de Justicia aprobó, mediante Decreto Exento N° 626 de fecha 30 de Enero de 2009, una Norma General de Participación Ciudadana que regula la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.
3. Que en el artículo 7 de la Norma General de Participación Ciudadana, se establece que cada Servicio dependiente y relacionado con el Ministerio de Justicia dictará la Norma Específica necesaria para hacer efectivas las disposiciones contenidas en el Decreto N° 626 antes citado.

## **RESUELVO:**

**APRUEBASE** la siguiente Norma Específica de Participación Ciudadana del Servicio Nacional de Menores, cuyo texto es el siguiente:

**Artículo 1°:** La presente norma específica de Participación Ciudadana del Servicio Nacional de Menores, tiene por objeto implementar la Norma general dictada por el, Ministerio de Justicia y aprobada por Decreto Exento N° 626 del 30 de enero de 2009, relativa a los mecanismos de Participación Ciudadana establecidos en el Título Segundo de al citada Norma General

**Artículo 2°:** Los mecanismos de participación que el Servicio Nacional de Menores implementará para la aplicación de la norma general de Participación Ciudadana serán las siguientes:

1. Cuentas Públicas Participativas.
2. Consejos de la Sociedad Civil.
3. Información Relevante.

**Artículo 3°:** Cuentas Públicas Participativas. Las cuentas públicas participativas son procesos de dialogo ciudadano, entre el /la Director/a Nacional del Servicio Nacional de Menores y representantes de la sociedad civil y la ciudadanía. Dicha cuenta pública participativa tiene por finalidad:

- informar a la ciudadanía de la gestión realizada por SENAME, su presupuesto, acciones más relevantes y proyecciones futuras.
- Recoger las preguntas y planteamientos de la ciudadanía y de la comunidad organizada sobre la cuenta publica Institucional; y
- Dar repuesta por parte del/la Director/a Nacional a cada uno de los planteamientos recogidos durante el proceso.

**Artículo 4°:** El Servicio Nacional de Menores realizará anualmente una cuenta pública participativa de su gestión, en la fecha que determine el/la Director/a Nacional.

**Artículo 5°:** La modalidad de Cuenta Pública Participativa del Servicio Nacional de Menores, tendrá una modalidad presencial y una modalidad virtual. Formando ambas parte del mismo proceso de cuenta pública.

**Artículo 6°:** La modalidad presencial se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas:

1. El/la Director/a Nacional realizará un encuentro presencial, pudiendo o no tener apoyo tecnológico para video conferencia, con representantes de la ciudadanía, usuarios del Servicio y representantes de la Sociedad Civil, en una fecha escogida por la autoridad en que se dará a conocer la gestión realizada en el año de ejercicio.
2. Dos semanas antes de la fecha escogida por el/la Director/a Nacional para la realización de la cuenta publica participativa de SENAME, él /la encargado/a de Participación Pública Ciudadana, elaborará una minuta de diagnóstico de la participación ciudadana en el Servicio, para esto realizará una consulta en modalidad virtual ante representantes de usuarios/as y de la sociedad civil.

3. Durante la sesión de Cuenta Pública Participativa se realizará una sesión de diálogo ciudadano en modalidad video conferencia, si los medios tecnológicos lo permiten, con representantes de los/as usuarios/as del Servicio Nacional de Menores y de la Sociedad Civil. En esta sesión se entregará por papel la referida minuta de diagnóstico de participación ciudadana y se expondrá la cuenta pública referida al periodo.
4. Así también en esta sesión se recogerán las observaciones, preguntas o sugerencias que ellos realicen, dando respuesta previo al cierre de la Cuenta Pública Participativa.

**Artículo 7°:** Por su parte la modalidad virtual consistirá en la publicación de la cuenta pública participativa anual en el sitio Web institucional [www.sename.cl](http://www.sename.cl), link cuenta pública, donde se dispondrá de un espacio interactivo de dialogo virtual, en el cual, durante los plazos que el /la Director/a Nacional determine, la ciudadanía podrá hacer llegar sus opiniones, preguntas y críticas, y la autoridad podrá dar a conocer su respuesta a los planteamientos efectuados.

La información del proceso de Cuenta Pública Anual contenida en el sitio Web del Servicio Nacional de Menores, se mantendrá disponible durante dicho período, conjuntamente con las respuestas que haya proporcionado El /la Directora/a Nacional al conjunto de planteamientos recogidos en el proceso de la Cuenta Pública Participativa.

**Artículo 8°:** Consejos de la Sociedad Civil, SENAME establecerá a lo menos un Consejo de la Sociedad Civil. Dicho Organismo será autónomo y de carácter consultivo, acerca de las propuestas de política pública que SENAME estime pertinente poner en discusión.

El consejo estará conformado de manera diversa, pluralista y representada por integrantes de la sociedad civil y organizaciones de interés público, que tengan relación con el quehacer institucional. De entre los/las representantes de la Sociedad Civil se elegirá su Presidente/a y estará integrado además por un/a Secretario/a Ejecutivo/a nombrado/a por el Director del Servicio y un/a Secretario/a de Actas, designación que recaerá en la persona a cargo de la participación ciudadana en SENAME.

**Artículo 9°:** El proceso de establecimiento del primer Consejo de la Sociedad Civil de SENAME, se desarrollará de la siguiente manera:

- Durante la segunda semana de mayo de 2009, se hará un catastro de las organizaciones de interés público que tengan relación con el quehacer institucional.
- Durante la tercera semana de mayo, se enviará un correo electrónico personalizado a los /las representantes de las organizaciones antedichas invitándolos/as a participar en el primer Consejo de la Sociedad Civil de SENAME.
- Durante el mes de Junio del presente año, se realizará una reunión con aquellos representantes de las organizaciones de interés público convocadas que hayan manifestado su voluntad de participar en el consejo, para informarles en detalle acerca de sus funciones y del calendario de instalación.
- Durante la segunda semana de julio se presentará una propuesta de estructura interna del consejo y del reglamento de funcionamiento interno del mismo para la aprobación del Servicio Nacional de Menores.
- La primera semana de Agosto, se redactará el acto administrativo que establezca el primer Consejo de la Sociedad Civil de SENAME.
- Finalmente durante la tercera semana de agosto se procederá a la instalación del primer Consejo de la Sociedad Civil de SENAME y se difundirá su establecimiento a través de la Web Institucional.

**Artículo 10°:** Información Relevante: A una comisión integrada por los Departamentos y Unidades del Servicio Nacional de Menores le corresponderá determinar la información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que esta sea oportuna, completa y comprensible. Dicha información se mantendrá a disposición permanente del público a través de la Web Institucional.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



*[Handwritten initials]*  
CSA/JMGB/NJZ

DISTRIBUCIÓN

- Director Nacional
- Directores Regionales
- Departamento Jurídico
- Departamento de Protección de Derechos
- Unidad de Comunicaciones
- Departamento de Personas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Derechos y Responsabilidad Juvenil
- Departamento de Adopción
- Departamento de Planificación y Control de Gestión
- Departamento de Auditoría Interna
- Oficina de Partes